

Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: AYUDANTES ALUMNOS PROGRAMA PUEDE

VISTO:

El EX 2022-00259266- -UNC-ME#FD por el cual tramita la solicitud de designación de ayudantes alumnos del Programa Puede de esta Unidad Académica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Directora del Programa Universitario de Enseñanza de Derecho en la cárcel - PUEDE- de esta Unidad Académica, Profesora Emérita Dra. Marcela ASPELL, solicita la designación de ayudantes alumnos a los estudiantes Alejandro Guillermo Lobo y Oscar Alberto Dávila. Expresa en la presentación que se destaca en ellos la espontánea buena voluntad e inmejorable disposición para brindar asesoramiento, consejo y guía sobre el estudio de las asignaturas que ellos mismos han aprobado a los restantes alumnos. Asimismo, señala que han organizado eficientemente el laboratorio de jurisprudencia y la Biblioteca que funciona en dependencias del MD2 de la Cárcel de Bower, conforme surge de la presentación obrante en el número de orden 2.

Que es importante mencionar que el Programa PUEDE, tiene como objetivo desarrollar estrategias educativas que permitan a los internos completar sus estudios universitarios, orientándose a lograr que adquieran las responsabilidades y derechos inherentes a la condición de estudiante universitario, a fomentar en ellos la capacidad de transferir su experiencia de sujetos de aprendizaje dentro y fuera del sistema carcelario, así como contribuir a una inserción superadora dentro de la comunidad. Asimismo, otorgar a los estudiantes privados de su libertad la posibilidad de estudiar y participar en igualdad de condiciones brindándoles equitativas oportunidades institucionales y pedagógicas.

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho ha emitido dictamen favorable a la petición formulada, incorporado en el número de orden 5.

Que la Ley 26.206 establece en el artículo 55: "La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro...". Ello en concordancia con los artículos 133, 134 y 135 de la Ley 24.660 con las modificaciones de la Ley 26.695.

En igual sentido, conforme la misión de la Universidad Nacional de Córdoba, expresada en el artículo 2 y lo dispuesto en el art. 98 del estatuto que la regula, corresponde hacer lugar a lo solicitado y designar ayudantes alumnos a los señores Alejandro Guillermo Lobo y Oscar Alberto Dávila.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

<u>Artículo 1</u>: Designar ayudantes alumnos del Programa Universitario de Enseñanza del Derecho en la cárcel -PUEDE- de esta Unidad Académica a los señores Alejandro Guillermo LOBO, DNI 23.786.619 y Oscar Alberto DÁVILA, DNI 18.610.843

Artículo 2: Regístrese, comuníquese, hágase sabe.